



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2018 00054 00
DEMANDANTE: CLAUDIA TORO ARBOLEDA
DEMANDADOS: AFP PORVENIR S.A.
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
ERIKA JAZMIN VASQUEZ TORO
LAURA MARCELA VASQUEZ TORO
LITISCONSORTE: MANTENIMIENTOS OKEY S.A.S

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, se estudia la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante de emplazar al Litis consorte necesario por pasiva, MANTENIMIENTOS OKEY S.A.S, aduciendo que no ha sido posible notificar a esa empresa, pues a pesar de haber enviado varias veces la notificación al correo electrónico registrado en la Cámara de Comercio de Cali, el mensaje rebota como si no existiera ese correo o lo hubieran cerrado.

En consecuencia, en aras a imprimir celeridad y efectividad en la notificación al integrado litisconsorte necesario por pasiva, se dispone requerir a la parte demandante para que proceda a efectuar los tramites de notificación enviando comunicación al correo físico registrado en el Certificado de Cámara de Comercio de la empresa MANTENIMIENTOS OKEY S.A.S, informándosele de su vinculación al proceso; ello a propósito de que la misiva enviada al correo electrónico allí reportado ha sido rebotado. Lo anterior, con el fin de dar continuidad al trámite del proceso, para lo cual se otorga el término perentorio de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N° 032 de febrero 26 de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

